18 ~~19~~

JUSTIFICACION

DE LA CONDUCTA POLITICA

DEL EXCELENTISIMO SEÑOR

D. MIGUEL LAGRUA Y TALAMANCA,

DE LOS PRINCIPES DE CARINI,

MARQUES DE BRANCIFORTE,

GRANDE DE ESPAÑA DE PRIMERA CLASE, CABALLERO DE LA DISTINGUIDA ORDEN DEL TOISON DE ORO, DE LA GRAN CRUZ DE CARLOS III, COMENDADOR DE LA ORDEN MILITAR DE SANTIAGO Y DE LA DE CALATRAVA, CAPITAN GENERAL DE LOS EGÉRCITOS NACIONALES, GENTIL HOMBRE DE CAMARA DE S. M., CONSEJERO DE ESTADO, etc. etc.

HECHA Y PRESENTADA AL CONSEJO DE CASTILLA

POR LOS EXCELENTÍSIMOS SEÑORES

D. CARLOS INVIZIATI Y D.ña CARLOTA LA GRUA,

SUS HIJOS,

Y aprobado por dicho tribunal supremo de justicia: precédela una noticia sobre los principales sucesos de su vida política, y va acompañada de otras piezas justificativas, reunidas y redactadas por los mismos señores, con la relacion de los trámites de la reabilitacion de la actual marquesa de Branciforte, por estar enlaza con lo demas.

MADRID:
Imprenta del Censor, Carrera de San Francisco, número 1.

1821.

INTRODUCCION.

La marquesa de Branciforte actual, única hija y heredera del difunto marques del mismo título, que en el año de 1812 murió en Marsella, al lado y en el mayor aprecio de los señores reyes don Cárlos IV, y doña Maria Luisa, á quienes debió constantemente las mayores honras; regresada á su cara patria pidió á S. M. la rehabilitacion en los derechos que le correspondian, y S. M. consultó al consejo de Castilla, el cual *para mejor proveer* mandó justificar la conducta política de su difunto padre; y esta, como hija apasionada, miró con la mayor satisfaccion el que se la presentase ocasion favorable para desagraviar la memoria de su buen padre, gravemente mancillada por una série de combinaciones á cual mas fatales y extraordinarias. Con este motivo acreditó en legal forma cuanto la convenia, y tuvo la satisfaccion de justificar plenamente su conducta civil y política en el tiempo de la dominacion francesa en España, haciendo ver, que jamas desmintió el difunto marques los sentimientos de amor, lealtad y gratitud, que por tantos títulos profesaba á sus legítimos reyes, ni dejó de hacer cuanto pudo en obsequio de la justa causa de la nacion. Este acto mereció la aprobacion del entonces supremo tribunal de la nacion, el cual con tan justo motivo consultó favorablemente á S. M., y la marquesa de Branciforte obtuvo la rehabilitacion con arreglo á justicia.

Este feliz resultado no llenó aun completamente los deberes de una hija, ni los de su esposo: los actuales marqueses han visto con el mayor júbilo la memoria de su padre justificada ante el tribunal de la ley: ahora fortalecidos côn su oráculo, se presentan ante el de la opinion pública, y esperan que el nombre de un varon respetable, y á quien por tantos años miró la nacion elevado á los mas altos destinos, se transmitirá puro y sin mancha á la posteridad.

No serán engañadas sus esperanzas. La justicia ha pronunciado, pasaron los tiempos de las desconfianzas, de las pasiones y de los no merecidos infortunios, en que la sospecha era una especie de deber y el odio un heroismo. Vivimos ya bajo el imperio de la ley, la moderacion, la verdad y la beneficencia

distinguen á la magnánima nacion española, la cual tiene la dicha de poseer un rey benéfico, y padre amoroso de sus pueblos. ¿Qué hijo no aplaudirá la resolucion de vindicar la memoria de un padre? ¿Qué padre no deseará ver en sus hijos iguales egemplos de piedad? Los sentimientos mas dulces de la humanidad, los deberes mas sacrosantos de la naturaleza han inspirado la publicacion de este escrito, y las virtudes del pueblo español le aseguran una favorable acogida. Si, este pueblo humano, justo y moderado no se dejará seducir por vociferaciones calumniosas de unos individuos dominados de las pasiones mas viles; y pesando en la balanza de la razon el mérito de los hombres y el poder de las circunstancias, sabrá confirmar, con la inmensa fuerza de la opinion, la sentencia imparcial que ya han pronunciado los tribunales. Las pasiones mueren; la virtud es eterna. Los marqueses de Branciforte creen, que han cumplido con lo que deben á la razon, á la piedad filial y á sí mismos, presentando reunidos todos los documentos, que justifican la conducta de su amado padre; estan persuadidos de que el espectáculo mas agradable para un pueblo generoso es la lucha contra la calumnia á favor de la inocencia denigrada.

Noticia biográfica del excelentísimo señor don Miguel Lagrua y Talamanca, de los principes de Carini, marques de Branciforte, grande de España de 1.ª clase, capitan general de ejército, caballero del toison de oro, y de la real órden de Cárlos III, del hábito de Santiago y de la gran cruz de Malta, ect., ect., ect.

La justicia debida al hombre de mérito, la indignacion contra los detractores de la inocencia y el amor filial han dictado esta relacion. No se crea que carecerá de imparcialidad por los afectos que han contribuido á redactarla. Los documentos justificativos darán fé de los hechos que citamos, aun para aquellos que no saben distinguir los caracteres de las pasiones. El rencor, el sórdido interes y la envidia exageran ó mienten; pero los sentimientos dulces, é inspirados por la razon, la humanidad y el deber, son siempre veraces y sinceros.

Tal vez será forzoso que el historiador se convierta en apologista; en este caso obedeceremos á la imperiosa obligacion de defender un nombre ilustre y amado para nosotros, de la rabia encarnizada de sus enemigos, que han solicitado aunque inutilmente mancillarlo. Por esta misma razon tendremos que descender á particularidades minuciosas, que hubieramos omitido como poco importantes, á no haberse valido de ellas la ruin saña de la maledicencia para insultar las cenizas de un hombre respetable. Nada han omitido los detractores para el ataque, y nada debemos omitir para la defensa. El público imparcial é ilustrado juzgará; y nos perdonará benignamente, si olvidamos alguna vez las severas leyes de la historia, por sostener los sagrados derechos de la humanidad.

D. Miguel la Grua y Talamanca, marques de Branciforte, natural de Palermo en Sicilia, vino á España en su primera juventud á servir á S. M. el señor don Carlos III, en la carrera militar, segun la antigua costumbre de las mas ilustres familias de Italia y Flandes, que empezó desde que los reyes de España dominaron aquellos payses, y que no abolió enteramente la desmembracion de la monarquía española á principios del siglo XVIII. Ademas, cuando subió Carlos III al trono de las Españas, le acompañaron personas muy distinguidas del reyno de Nápoles, que entonces renunció: pues habiéndose conciliado en el tiempo que estuvo sobre aquel trono el amor universal de los pueblos, se tuvieron por muy dichosos los que obtenian el permiso de seguirle, ó esperaban obtenerle para sus hijos.

El marques de Branciforte participó en supremo grado del

afecto de sus paisanos hácia la persona de aquel monarca; su amor á la familia real y su inviolable adhesion á la nacion española, que le adoptó, no se desmintieron ni una sola vez en la dilatada carrera de 52 años de servicios que contaba en 1808. Su constancia inalterable en el cumplimiento de sus obligaciones militares fue egemplar en los diferentes grados y destinos que obtuvo (*a*). El rey Carlos III, justo apreciador del mérito, le confirió, aun sin haber salido de la juventud, el importante gobierno de las Islas Canarias, que desempeñó con el acierto, prudencia y desinterés que caracteriza á los mejores funcionarios públicos (*). En la guerra con los ingleses se distinguió por sus cualidades militares, acreditando en varias ocasiones su pericia y valentía, como lo prueban los testimonios y diplomas que se le dieron, las honras y distinciones y los primeros grados de la milicia, con que estaba ya condecorado cuando subió al trono el señor D. Carlos IV.

Este monarca heredó de su augusto padre el aprecio y afecto al marques, y le miró siempre como uno de los súbditos mas beneméritos de su monarquía. El nombramiento para el vireynato de Mégico fué la prueba mas relevante de la estimacion que le merecian sus talentos y virtudes: ni se contentó con honrarle nombrándole para un destino tan elevado, sino que ademas cconociendo que el marques, segundo de una casa ilustre, no podia tener los medios necesarios para llenar con explendor las altas dignidades con que pensaba favorecerle, le acordó concesiones y privilegios, que estaban entonces en las atribuciones del gobierno, para que labrase la fortuna de su distinguida familia. S. M. atendió en aquellas concesiones, tanto á recompensar los servicios y méritos de Branciforte, como á satisfacer su regia munificencia, y los sentimientos de amistad que profesaba á un súbdito tan leal y agradecido.

Transferido el marques á aquella escena gloriosa, pero circundada de una terrible responsabilidad, se desplegaron con todo su brillo las prendas civiles y militares de Branciforte. El amor á la justicia, la afabilidad, el zelo infatigable por el servicio del rey y el bien de los pueblos, la solicitud contínua, y la prudencia que fortalece y perfecciona todas las virtudes del hombre publico, fueron los caracteres distintivos de su administracion. La seguridad del pays confiado á su vigilancia, los progresos de las artes, la mejora y embellecimiento de las obras públicas, fueron objeto de su zelo y amor por la prosperidad de aquel hermoso pays. Ahogó en una sola noche el espíritu de

---

(*a*) Véase la hoja de servicios, pág. 13.

(*) Existen en poder de los actuales marqueses varias cartas, justificaciones y documentos, que califican la conducta del difunto marques en el gobierno de las islas Canarias, y que por no abultar demasiado esta memoria han dejado de insertarse.

faccion, que presumia desmembrar de la metrópoli aquellas inmensas y ricas posesiones; estableció, durante la guerra con los ingleses, numerosos cuerpos de milicias para preservar la Nueva España de las invasiones del enemigo; y puesto á su frente en Orizava, hizo una campaña de observacion que disipó los justos temores de los habitantes: llevó á efecto la construccion del camino real de Mégico á Veracruz, obra tan magnífica como necesaria, encargando su direccion al consulado, que lo continuó con incalculable utilidad del comercio y la industria; logró poner en libertad la elaboracion y venta del aguardiente de caña, dando alimento con esta sola medida á infinitas familias y preservándolas de la miseria en que anteriormente las precipitaba el contrabando de este ramo; embelleció la capital de su vireynato, y al mismo tiempo inmortalizó su gratitud y la memoria de su bienhechor, haciendo fundir y colocar á sus expensas la famosa estátua ecuestre de bronce, que representa á Carlos IV, y de la cual habla con tanto elogio el célebre viagero Humbolt. Finalmente fue en el tiempo de su administracion favorecedor de la industria, las artes y el comercio, protector de las letras, amparo de los pobres, y modelo de buenos vireyes. Las innumerables representaciones que en honor suyo y á porfía dirigieron á S. M., cuando concluyó el tiempo de su vireynato, los pueblos y corporaciones de aquel dilatado reyno, dan testimonio fiel de los hechos que hemos referido (*), y del carácter justo y benéfico del marques.

Por el decreto de 24 de febrero de 1799 (*b*), S. M. eximió al marques de la residencia á que están sujetos los vireyes de Nueva España, coronando así sus méritos con la prenda mas lisongera para un buen funcionario público.

Restituido al seno de su familia, y conseguido el retiro que sus años y servicios reclamaban, determinó separarse de los negocios públicos. Conocia los proyectos usurpadores del hombre que ocupaba entonces el trono de la Francia; penetró la parte que tocaba á España en los planes tenebrosos de su ambicion; previó los males que amenazaban; los anunció varias veces y á varias personas; y todos los que se acuerden bien de aquella época de agitacion y de incertidumbre, darán testimonio de la conducta y opiniones de Branciforte. A la historia toca desenvolver las causas de nuestra gloriosa revolucion; to-

---

(*) No es posible encerrar en esta breve noticia todos los elogios que le tributaron los habitantes de Nueva España: baste decir, que en poder de los actuales marqueses existen 32 representaciones de los pueblos, corporaciones y autoridades del reyno de Mégico, uniformes todas en ensalzar sus virtudes públicas y privadas. (Estos documentos se han adquirido del archivo de la secretaría de estado, donde han quedado otros tantos de la misma especie).

(*b*) Véase dicho real decreto, pág. 14.

pas las conoció el marques, y lloraba en el seno de la amistad ciertos pasos, que no le era dado evitar. Hizo entonces lo que únicamente estaba en su poder, que fue dasaparecer de la escena política y consagrar al egercicio de las virtudes domésticas el resto de su vida. Buen esposo, buen padre y buen amigo, fue siempre la gloria y el amor de su familia, y la delicia de cuantos le trataban. Afable y generoso con los de fuera, amante y tierno con los suyos, vive y vivirá su memoria en todos los que tuvieron el placer de pertenecerle ó de conocerle. Sus hijos se estenderian con la mayor complacencia en formar el cuadro de sus virtudes privadas, si las circunstancias no los obligasen imperiosamente á limitarse al examen histórico de su vida política.

Los sucesos de Aranjuez le hubieran envuelto en las desgracias, que no pudieron evitar otras personas, si el respeto que generalmente se tributaba á sus virtudes, no le hubiera defendido. Nuestro amado monarca Fernando VII, para alejarle de los insultos populares á que podian exponerle sus relaciones de parentesco (*), le mandó pasar á la villa de Arévalo. Allí le siguió la malignidad tomando por pretesto aquellas relaciones; pero no tardó el ministerio en despachar órdenes al ayuntamiento de Arévalo, mandando que se le diese alojamiento como á capitan general, y se le hiciesen los honores debidos á su clase, declarando que su mansion en aquel punto no era un confinamiento, sino una medida tomada para su mayor seguridad y la de su familia. Ni aun en aquellos dias, ni aun en aquella crítica situacion se desmintió el afecto heredado de nuestros monarcas hácia el protegido de Carlos III.

Resonó al fin en toda la península el grito de libertad é independencia contra la usurpacion. El capitan general de Castilla la Vieja D. Gregorio de la Cuesta se puso al frente del egército, que pudo reunir en la provincia de su mando, auxiliado con el refuerzo de las vecinas, y empezó en aquellas comarcas la santa lucha contra el invasor. El marques, que se decidió desde el primer momento por la justa causa de la nacion, mantuvo desde Arévalo estrecha correspondencia con el general Cuesta, alentó con el mas ardiente patriotismo el espíritu público, é hizo cuantiosos donativos á las familias pobres de los que iban á derramar su sangre por la patria; destinó 70,000 reales para vestuarios y caballos, y 12,480 para sillas y bridas. No contento con esto, sabiendo que los franceses habian establecido en el real sitio del Retiro un depósito de prisioneros españoles, hechos en los primeros reencuentros de aquella guerra, hizo que se repartiesen entre ellos abundantes socorros, por mano de D. Juan José Marcó del Pont, entonces

(*) Branciforte estaba casado con una hermana de D. Manuel de Godoy.

su confidente y apoderado (*). Cuando el general Cuesta pasó por Arévalo con sus tropas dirigiendose á Sepúlveda, se le presentó Branciforte, le ofreció su persona y servicios para la defensa de la patria, y manifestó ardientes deseos de seguir el egército; pero Cuesta, sin olvidar la edad, le hizo otras varias reflexiones para disuadirle de su propósito, y le aconsejó y aun le mandó que permaneciese en aquel distrito (*c*).

Continuó, pues, en Arévalo dando cada dia nuevas pruebas de su patriotismo y adhesion á la causa nacional, cuando en la mañana de 26 de setiembre fue allanada repentinamente su casa por el corregidor de aquella villa, que acompañado de escribano y soldados, venia á apoderarse de su persona, á embargar sus bienes y papeles, y á conducirlo preso al alcazar de Segovia en virtud de una orden del mismo general Cuesta, fecha en Sepúlveda á 21 del mismo mes; por la cual se hacia responsable con su cabeza al corregidor de la persona del reo (*d*). El marques fortificado por su inocencia recibió este inesperado golpe con resignacion cristiana, y se puso en poder del corregidor: observóse en el proceder de este magistrado cierta parcialidad muy reparable; pues siendo el asunto de tanta gravedad y habiendole dicho algunas personas á quienes manifestó la orden del general, que tenia todas las señales de supuesta, se decidió con ligereza á darla cumplimiento, y aun se excedió, haciendo registros, escavaciones y pesquisas groseras é imprudentes (*e*); condujo finalmente su víctima á Segovia, y la entregó al alcayde del alcazar.

¡Pero cuánta fue la indignacion de las almas virtuosas al saber, que el alcayde no tenia orden para encargarse de Branciforte, y que cotejada la firma de aquel escrito con otras auténticas de Cuesta, que obraban en poder del mariscal de campo, marques de Carta Ojal, se halló ser forjada y supuesta la espresada orden de prision! Al momento se puso en libertad al marques, y volvió en aquella misma noche á enjugar las lágrimas de su desconsolada familia. El corregidor, fiel á los principios que habia adoptado desde los primeros pasos de este escandaloso suceso, no quiso levantar el embargo de bienes y papeles, hasta que el general Cuesta manifestó altamente su indignacion contra el procedimiento ilegal de aquel magistrado, y dió satisfaccion completa á la marquesa de Branciforte en dos cartas, fechas, la primera en Burgo de Osma á 2 de octubre, y la segunda en Aranjuez á 25 del mismo (*f*).

Este atroz atentado, cuyo perpetrador *no se pudo ó no se quiso*

(*) Asi consta en las cuentas dadas por dicho Marcó del Pont, que existen en poder de los actuales marqueses.

(*c*) Véase la carta del excelentísimo señor general D. José de Zayas, pág. 14.

(*d*) Véase la orden del excelentísimo señor general D. Gregorio de la Cuesta, p. 15.

(*e*) Véase la relacion circunstanciada sobre todo esto, pág. 15.

(*f*) Estas cartas existen originales: véanse pág. 18.

descubrir, prueba hasta qué extremo llegaba el encarnizamiento y la inmoralidad de sus enemigos, y cuán apoyados estaban; pues ademas del modo ilegal é indecoroso, con que procedió el corregidor de Arévalo, no pudo el marques conseguir ni de la junta provincial de Castilla, ni de la central, cuando se instaló, que se procediese á la averiguacion de los que habian maquinado aquella abominable suposicion. Al contrario, se dió comision á un alcalde de casa y corte para que buscase en Madrid sus vajillas de plata, como si en ellas pudiera encerrarse algun cuerpo de delito, y se daban con sus apoderados otros pasos no menos injustos y sospechosos.

Estos procedimientos desengañaron al marques, y le hicieron conocer con sumo dolor suyo, que á pesar de la conviccion general que tenian los españoles de su inocencia, las relaciones de afinidad con el hombre que entonces se notaba con tanta desconfianza y odiosidad, inspiraban á los gobernantes un desden que jamas podria combatir, y de que se estaban aprovechando sus enemigos. Le confirmó en este pensamiento el silencio con que la junta central se negó á todas las ofertas y solicitudes que hizo para continuar sirviendo á la patria en cualquier destino civil ó militar; de modo, que rechazado con dureza por los que gobernaban en aquella época, afligido bajo el peso de la edad, de los achaques y del infortunio, imposibilitado de seguir el gobierno nacional, y obligado á permanecer expuesto al yugo de los enemigos que detestaba, le sorprendió en Arévalo la segunda invasion de los franceses en las Castillas á fines de 1808.

Su amor á la nacion española y su adhesion á la familia reynante fueron los mismos que siempre en aquella dolorosa época. Cuando Napoleon pasó por Arévalo en seguimiento del egército ingles, que se replegaba á Galicia, evitó Branciforte toda comunicacion con él; de modo que para visitarle fue necesario, que aquel altivo usurpador le enviase una invitacion con 16 granaderos de su guardia. Branciforte no tembló delante de aquel déspota, irritado entonces hasta lo sumo contra los españoles; y habiéndole preguntado, *cuáles eran sus intenciones*, no titubeó en responder, que *irse al lado de los reyes padres*, respuesta que indicaba los mas ardientes deseos de su corazon, y al mismo tiempo salvaba lo que el marques debia á su honor, á su patria y á sus augustos bienhechores (*).

El tirano no quiso por entonces hostigarle mas, pero el rey intruso le envió orden de transferirse á Madrid, y escusandose el marques con sus achaques y edad, fue conducido á la corte á fuerza armada (*g*); de modo que nuestros opresores no consiguieron ver en su presencia á Branciforte, sino con el auxilio

(*) Este hecho consta de la justificacion de su conducta política, véase pág. 1.

(*g*) Vease la licencia del general Belliard, pág. 19, y la justificacion de la conducta política, pág. 1.

de las bayonetas. El lector imparcial juzgará si estas son pruebas de adhesion á la tiranía.

El marques habiendo llegado á Madrid, solo pensó en satisfacer el único deseo que la suerte le permitia en tan críticas circunstancias; y fué el de buscar un asilo al lado de sus bienhechores, y terminar entre los dulces sentimientos de la lealtad y de la gratitud el resto de su desgraciada existencia. Con este fin trató de reducir sus bienes á letras de cambio sobre Londres y Hamburgo, por medio de su confidente Marcó del Pont (*); con este solo fin admitió, pero sin previa solicitud, las condecoraciones en que el gobierno intruso convirtió las antiguas y nacionales, que gozaba el marques, y la continuacion en la plaza de consejero de estado, que jamas sirvió en aquella época; pues no se halla su nombre inscrito en ninguna de las secciones en que se dividió poco despues (**), y tambien segun el estilo de aquella época fatal, en la cual todo se queria innovar, recibió en cambio del título de marques, el de duque de la Grua; distincion muy vana y de ninguna trascendencia, mucho mas en el marques de Branciforte, que por las circunstancias muy notorias de su ilustre familia, ni la necesitaba ni la podia apetecer. Con este fin, á pesar de la vida retirada que adoptó, hacia las visitas de civilidad, que aquellas circunstancias exigian imperiosamente para adormecer la suspicacia del rey intruso. Con este fin pretestando achaques, que eran demasiado ciertos en su edad y en sus infortunios, no cesó de pedir permiso para ir con su familia á tomar los baños de Cestona en Vizcaya, ó los de Bañeras en Francia.

Durante su mansion en Madrid solo trató con personas de reconocido patriotismo; con ellas gemia los males de la patria, se regocijaba de las victorias de los egércitos nacionales y ali-

---

(*) Las declaraciones de este apoderado, que constan de unas representaciones que hizo sobre intereses al gobierno en Cadiz en 1809, sirven de apología al marques. En una de ellas se lee lo siguiente: «El marques pidió licencia para acompañar á »su esposa á unos baños junto á Bilbao con la intencion, segun le reveló á Marcó, de »fugarse en un buque con su familia para Sicilia, una vez que habia tenido la des- »gracia de que sus clamores hechos á la junta central no habian sido atendidos, po- »niendolo en un punto seguro de no ser incomodado por el gobierno frances ni »por los españoles, con cuya idea de salirse convinieron de nuevo, en que Marcó se »hiciese cargo de las letras, pero responsable á darle en Londres las 75 mil libras »esterlinas y en Hamburgo los 250 mil marcos banco, etc. etc. etc." Entonces este individuo, que por muchos años habia sido el confidente mas íntimo del marques, se explicaba de este modo; pero en el dia su lenguage ha mudado enteramente, hasta el punto de desmentir la declaracion, que acabamos de copiar; olvidado sin duda de que existia su original en la via reservada del ministerio de hacienda, como despues se ha visto. El señor don Juan José Marcó del Pont es el mismo de quien en el dia la actual marquesa de Branciforte reclama todo el caudal de su difunto padre.

(**) Asi consta de los decretos del intruso, relativos á la formacion de su consejo de estado, el primero publicado en la gaceta del número 71 del 12 de marzo de 1809, y el segundo en la del número 140 del 20 de mayo del mismo año

:

mentaba la esperanza de la libertad futura, que daban el denuedo y la constancia de la nacion.

No se ocultaban al rey intruso las intenciones y los sentimientos del marques. La preferencia que daba á los patriotas en su trato y amistad, y una larga carrera de leales servicios hechos á su patria y á su rey, le inspiraban la mayor desconfianza hácia aquel hombre benemérito y desgraciado, al cual solicitaba comprometer por los medios posibles, como hacia con todos los españoles distinguidos. Esta desconfianza creció al extremo, cuando supo ó sospechó la operacion de Marcó del Pont, relativa á los bienes del marques; y para asegurarse de su víctima, hizo que prometiese emplear seis millones en bienes nacionales. El marques se vió obligado á prometer (*); y de la carta que dirigió al ministerio, que tiene todos los caracteres de ser *notada*, constan dos cosas para el que sabe leer; la primera, que la promesa que hacia era efecto de las solicitaciones del gobierno mismo: la segunda, que el marques temia que el rey intruso penetrase sus intenciones; temor tanto mas fundado, cuanto en aquella misma época seguia una correspondencia secreta con los reyes padres, cuyo descubrimiento le hubiera sido muy funesto. Los tiranos no exigen pruebas escritas y ceremoniales de adhesion sino de aquellos en quienes no confian.

Llegó, en fin, el momento tan largo tiempo suspirado por el marques: consiguió en 1811 licencia para ir á Bañeras á restablecer su salud; y el uso que hizo de esta concesion fue volar á Marsella, donde á la sazon residian los reyes padres. No dejarémos de observar, que la época en que abandonó la España, fue la mas feliz para el intruso: sometidas las Andalucias, tomadas las plazas de Badajoz y Ciudad-Rodrigo por una parte, y por otra Lerida y Tarragona, invadido el Portugal y amenazado el reyno de Valencia, casi no se dudaba entonces del triunfo de la usurpacion. Pues esta época, tan favorable para los esclavos de la ambicion y del favor, fue la que eligió el marques para sustraerse del gobierno intruso. No creemos que citarán ni que responderán á este hecho los que á toda fuerza quieren que haya sido partidario del usurpador....

Recibiéronle los reyes padres con la ternura propia de quien vé á un antiguo amigo y protegido, que se ofrece voluntariamente á participar los sinsabores del infortunio. El mismo afecto halló en SS. MM., la misma lealtad les manifestó, los mismos sentimientos esperimentaron que en los dias brillantes de su felicidad. La constancia en los beneficios y en la gratitud fue inalterable. Branciforte mostró en aquel suelo de destierro, como antes habia hecho en España, el odio mas interno á la usurpacion, y el mas constante amor á su patria. Jamas tomó parte en las se-

(*) Esta promesa no llegó á cumplirse: es falso y calumnioso que de su propia voluntad hubiese añadido dos millones, como se ha afirmado en un periódico.

ñales de júbilo con que se celebraban en aquella ciudad las victorias de las armas francesas (*h*). A pesar de la decadencia de su fortuna, halló medios su benéfico patriotismo con que distribuir socorros á un gran número de prisioneros españoles. En estos sentimientos, que siempre fueron indelebles en su corazon, le sorprendió la muerte en 1812.

La Providencia quiso consolar las amarguras de su última enfermedad con los testimonios mas seguros del afecto de sus augustos bienhechores. Ya estaba el marques postrado en la cama, cuando los reyes padres obligados á salir para Roma, encargaron á don José Cachet (*i*), que atendiese con el mayor esmero á su cuidado y asistencia, y en caso que Dios dispusiese de él, se le hicieran los funerales con el decoro y magnificencia debidos á una persona, que habia obtenido tan altos destinos, y poseido el afecto y la confianza de SS. MM. Murió el marques dos dias despues de la salida de los reyes, (que no podia esta separacion dejar de producir el agravamiento de sus males); y en cumplimiento de las órdenes, que habian dejado SS. MM., se celebraron sus exequias con todo el aparato correspondiente á la dignidad y mérito del difunto.

Transcendieron á su desolada familia los efectos de la real benevolencia; su esposa é hija se trasladaron á Roma de orden de SS. MM., que costearon el viage. La marquesa viuda continuó en el destino de dama de la reyna, en cuya clase está considerada en el dia por S. M. Fernando VII. Cuando se verificó el enlace de su hija, la actual marquesa de Branciforte, con el caballero don Carlos Inviziati, se dignaron SS. MM. de ser sus padrinos, y dieron á los dos esposos las mayores pruebas de su afecto, los recomendaron muy particularmente cuando salieron de Roma para España á S. M. el señor don Fernando VII, repitieron en varias épocas estas recomendaciones (*), y se dignaron de demostrar á la marquesa viuda las contestaciones de S. M., en que prometía continuar su proteccion á la familia Branciforte. Egemplo digno de ser notado.

Y del súbdito que gozó de una gracia tan constante, ¿se podrá decir que fué adicto al enemigo mas cruel de sus augustos bienhechores? Si se examina atentamente esta relacion, en la cual hemos presentado los hechos con la mas escrupulosa veracidad, se inferiran de ella tres resultados innegables.

1.º Que Branciforte sirvió á su patria adoptiva con el ma-

(*h*) Vease la carta del excelentísimo señor marques de san Martin, pág. 19.

(*i*) Veanse las cartas del señor don Felipe Viergol y de don José Cachet pág. 20.

(*) No fueron solo los reyes padres los que se interesaron en la suerte de los hijos de Branciforte. Los marqueses actuales tuvieron tambien poderosas recomendaciones de su santidad, del rey de Cerdeña, de los príncipes hereditarios de Nápoles, y de la duquesa de Luca: todas dirigidas á S. M. Fernando VII.

yor zelo y fidelidad en su dilatada carrera, de la que se retiró cuando su edad lo exigia, y en circunstancias en que no aceptaba sus servicios el gobierno existente, y en que él mismo conocia muy bien, que solo se debia esperar del cielo el remedio de los males que amenazaban. Un hombre público tiene en sus servicios anteriores una garantía á su favor contra cualquier acusacion que no esté fundada incontestablemente: porque ningun hombre se hace malo en un momento, mucho menos el que ha gozado en premio de sus virtudes anteriores honores señalados y altas dignidades.

2.° Cuando estalló la revolucion, sus únicos votos fueron por la patria y por la familia real, á la cual profesó siempre la mayor adhesion. La experiencia le enseñó que sus enemigos prevalecian contra él. No se puede llorar bastantemente la ceguedad de los pueblos, que seducidos acaso por pasiones de algun individuo, envuelven en un mismo odio todos los objetos cercanos al que aborrecen: sí, al marques le protegió el buen nombre de que gozaba durante los motines contra don Manuel Godoy; los consejos y mandatos del general Cuesta, para que no siguiese el egército, la traidora superchería con que se le condujo á una prision, y los injustos desdenes de los gobernantes de aquel tiempo, le convencieron de que no habia seguridad para él mientras la maledicencia pudiese seducir la muchedumbre y ofrecer pretextos á la emulacion para perseguir.

3.° Tomó pues el único sendero honroso que le quedaba para evitar su ruina, satisfaciendo al mismo tiempo la primer necesidad de su existencia, que era el amor á sus reyes. Formó el proyecto de ser su compañero de infortunio. El marques desdeñaba con indignacion la tiranía y los usurpadores; pero la junta central lo abandonó al yugo que aborrecia; fue preciso sufrirlo por algun tiempo, y deslumbrar á los opresores sin solicitar nada de ellos. Tomó tan bien sus medidas que no tuvo parte alguna en aquel gobierno.

La obligacion del ciudadano es ofrecer sus servicios á la patria, y el marques hizo esta oferta apoyada con generosos sacrificios á favor de la causa pública; pero el gobierno no solo desdeñó sus servicios, sino que le dejó entregado, por decirlo así, entre las manos de los franceses. Branciforte quiere á lo menos reunirse con los reyes padres: dirige todas sus miras á este fin: se expone á la animadversion de sus tiranos: burla su vigilante suspicacia, y va á morir al lado del monarca á quien sirvió toda su vida. Y despues de estos hechos, que estan evidentemente probados, ¿se podrá ni aun sospechar de su adhesion al gobierno intruso?

¿Dónde estan las pruebas de esta adhesion? ¿En sus visitas forzadas á Napoleon y á su hermano? ¿En su falta absoluta de asistencia al consejo de estado? ¿En su vida retirada entre patriotas? ¿Quién de los que tuvieron la desgracia de vivir bajo

la usurpacion, puede excederle en el cuidado de alejarse del gobierno ilegítimo?

«Pero escribió unas cartas, en las cuales ofrecia seis millones para comprar bienes que el intruso calificaba de nacionales" Sí, unas cartas, y unas ofertas necesarias para evitar el cruel efecto de las sospechas que habia inspirado, y para realizar su proyecto de evasion. ¿Y realizó acaso aquella compra? Conoce muy poco aquella época de opresion y de violencia quien crea que salian del corazon las frases que se prodigaban; la necesidad y el temor las dictaban: algunas veces no habia mas trabajo que el de firmar, sobre todo estando ya en poder de ellos. ¿Quién podrá culpar al que se liberta de grandes peligros á costa de expresiones alagueñas? Pero no debemos cansarnos en combatir la maledicencia. Ella se ha hecho traicion á sí misma, cuando ha querido culpar al marques de Branciforte, hasta por el ceremonial de sus exequias, como si no se hubieran dispuesto en Marsella enteramente por los encargados de los reyes padres, que no podian desentenderse de acomodarse á las circunstancias del pais donde se encontraban, y dar al marques los títulos con que le nombraba el usurpador: ó como se creyese capaz al difunto de dictar su fé de muerto.

Concluiremos esta noticia con una observacion que pone á cubierto de todo insulto el nombre del marques de Branciforte. Los actuales marqueses hijos del difunto, justificaron plenamente la conducta política de su padre ante la ley, y este auto que mereció la aprobacion del extinguido supremo consejo de Castilla, examinado en todos sus puntos, como asi mismo las demas circunstancias de su vida, que por abundancia hemos referido y apoyado en esta sencilla relacion con documentos de la mayor autoridad, harán conocer bastantemente al público justo é imparcial, cuán pura y sin mancha se debe considerar la conducta del difunto marques de Branciforte, y cuán vanas y falsas han sido y serán siempre aquellas voces hijas del furor, de la maledicencia y de las pasiones mas viles, que tentaron ó tentasen mancillar su honrada y respetable memoria.

La señora doña Carlota la Grua de Inviziati, marquesa de Branciforte, volvió á España con su esposo el señor don Carlos Inviziati, caballero de justicia de la órden militar de san Mauricio y san Lázaro del reyno de Cerdeña, en 25 de noviembre de 1816, con pasaporte de S. M. Fernando VII. despachado en 21 de mayo de 1816. En virtud de real órden comunicada en 30 de enero del mismo año por la secretaría de estado, el señor don Carlos Inviziati, actual marques de Branciforte, pidió la rehabilitacion de su esposa con memorial presentado á S. M.: pasó este á la intendencia de Madrid, la que consultó favorablemente, previo reconocimiento de que no existia confiscacion alguna (*), y declarando no encontrar ningun motivo para pri-

(*) Se ha indicado algunas veces y aun llegó á darse por supuesto, que al

var de esta rehabilitacion á la señora doña Carlota. S. M. ademas mandó consultar al consejo de Castilla *sobre lo mas acertado en justicia*. El consejo decretó que para mejor proveer acreditase la señora doña Carlota la Grua la conducta política de su difunto padre, lo que se verificó en el modo siguiente.

---

marques se le confiscaron sus bienes, haciendole asi de peor condicion que á todos los mas adictos al intruso; pero no existió ni pudo existir jamas la supuesta confiscacion, y no se habria supuesto ni aun indicado si no mediase el interes de aquel que observaba acercarse el momento de verse oprimido con la responsabilidad de tantas obligaciones. Todo el resultado de un célebre expediente instruido en Cádiz con audiencia del señor D. Juan José Marcó del Pont, que no teniendo contradictor pudo decir cuanto quiso, fue una resolucion de 17 de julio de 1810, conforme con la consulta del consejo reunido, por la cual se declararon nulos y atentados los procedimientos contra el dicho Marcó, y mandó que otorgando obligacion de responder de 75,000 libras esterlinas y de 250,000 marcos banco (importe de letras libradas por el mismo señor, á favor del difunto marques para hacerle pago de sus fondos, que forman gran parte del patrimonio demandado por su hija) se le desembargasen los bienes, y se le autorizó para recaudar los fondos pertenecientes al señor marques, dando cuenta de las diligencias que practicase y de sus resultas para tomar la providencia que correspondiese. No llegó este caso, porque la resolucion envolvia tales dificultades y contradiciones que no era practicable.

Posteriormente y cuando ya era difunto el señor marques, se formalizó secuestro de sus bienes á instancia del agente de la hacienda pública que con error el mas grosero, y por seguir una miserable rutina, supuso que era de los fugados en pos del intruso: pero (repitase para mejor claridad), ni hubo ni pudo haber confiscacion, si no se cree que sin audiencia, sin conocimiento positivo de causa, sin pruebas legales y sin solemne y judicial declaracion podia decretarse una confiscacion; la mayor pena de cuantas se conocen, y cuyo destierro de los códigos de España basta para hacer el elogio de la constitucion que la gobierna.

Justificacion de la conducta política del difunto excelentísimo señor Marques de Branciforte, durante la dominacion del gobierno intruso en España.

Ignacio de Santiago, en nombre y virtud de poder que en caso necesario ofrezco presentar, del Señor Don Carlos Inviziati, como marido de la señora Doña Carlota Lagrua y Branciforte, hija única del Excelentísimo Señor Marques de Branciforte, ante V. S. parezco y digo: Que me conviene y necesito acreditar la conducta política del expresado Señor Marques, durante su permanencia en tiempo de la dominacion del intruso, al tenor de los particulares siguientes.

1.° Que al tiempo de llegar á Madrid el Rey intruso, se hallaba el Señor Marques en Arévalo, y desde allí facilitó auxilios de alguna consideracion al ejército que mandaba en Castilla el general Cuesta, todo con el deseo de cooperar á la libertad é independencia del tirano.

2.° Que hallándose en Arévalo, cuando vino Napoleon, le obligó éste á que se presentase personalmente, y habiéndole preguntado que cual era su objeto, le contestó que el de pasar á vivir con los Señores Reyes Padres.

3.° Que luego que el Rey intruso se halló en esta Corte, le comunicó las mas estrechas órdenes para que se presentase en ella, y sin embargo de que le manifestó no podia por su edad y achaques, le hizo ser conducido por una escolta de tropa armada.

4.° Que así que se presentó en esta Capital, y sin embargo de que le manifestó al Rey intruso no podia tomar partido por su edad y achaques, y que su objeto habia sido y era el de pasar á vivir con los Señores Reyes Padres, el Rey intruso le confirmó sin solicitarlo, ni practicar diligencia alguna, en todos sus grados y empleos.

5.° Que sin embargo el Señor Marques á pretexto de su edad y achaques se escusó á asistir á los consejos de Estado, y no practicó ningun acto contra el gobierno español, viviendo absolutamente retirado en su casa.

6.° Que durante su permanencia en esta Corte trató con buenos españoles, mostrando con ellos los mas vivos deseos de que se arrojase al Tirano de la España, celebrando los triunfos de nuestras armas, y manifestando sentimientos por los de las francesas, y mostrando siempre el mayor anhelo para ir á unirse con los Señores Reyes Padres.

7.° Que constante en este propósito no perdió ocasion á solicitar sus pasaportes, los que consiguió al fin en Junio de mil ochocientos once, cuando los franceses se hallaban apoderados de toda la España, á pretexto de su quebrantada salud, y de ir á tomar los baños de Bañares, inmediatamente emprendió su viaje, y sin detencion se fué á Marseila al lado de los señores Reyes Padres como lo hizo, y donde murió en Junio de mil ochocientos doce,

sin que jamas hubiese dejado de manifestar su amor á la España, y á sus legítimos soberanos: por tanto á V. S. suplico se sirva mandar que al tenor de los particulares expuestos, y con citacion del Procurador Síndico general, se me reciba la correspondiente informacion de testigos que ofrezco presentar para que los absuelvan, dando razon y atendiéndose á cuanto les conste en prueba de su verdad, y verificado, acordar se me entregue original para producirla donde convenga, y que obre los efectos correspondientes á justicia que pido, juro &c. Otro sí digo: que siendo entre otros de los testigos que han de deponer en esta justificacion los señores don Francisco Javier de Ochoa y don Jacinto Nicolas de Alonso, el primero caballero de la órden militar de Montesa, y ministro decano del Real consejo de las Ordenes; y el segundo caballero pensionista de la real y distinguida órden de Carlos III., del consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos y jubilado del supremo de la Guerra, conviene á mi derecho y á V. S. suplico se sirva mandar se les pase al efecto el competente oficio, con copia certificada de este escrito, para que en su vista y contestacion digan cuanto sepan en el particular, y en ello recibirá merced con justicia, que pido como antes.=Ignacio de Santiago. En lo principal recíbase á esta parte la justificacion que ofrece con los testigos que presentare por ante el presente escribano, á quien por ello se dá comision en forma, y en cuanto al otro sí como se pide, precediendo para todo citacion del señor Procurador Síndico general de esta Villa, hecho dése cuenta. El señor D. Joaquin de Almazan, del consejo de S. M., teniente Corregidor, lo mandó en Madrid á diez y seis de Junio de mil ochocientos diez y siete.=Almazan.=Bernardo Diaz de Antoñana. En la villa de Madrid á diez y seis de dicho mes y año: Yo el Escribano, precedido el correspondiente recado de atencion, cité con el auto anterior, para el fin que expresa, al señor don Juan José de Bringas, Procurador Síndico general de esta Villa en su persona: y enterado dijo: Que evacuada que sea la justificacion que se manda recibir, se le entregue original, para en su vista esponer lo que tenga por conveniente; esto expresó, de que yo el Escribano del número doy fé.=Antoñana. En Madrid dicho dia, mes y año, yo el escribano requerí al procurador D. Ignacio de Santiago, á fin de que á nombre de su principal presente ante mí los testigos de que intente valerse para justificacion en su persona, y de quedar enterado para su cumplimiento doy fé.=Antoñana. En la villa de Madrid á diez y siete de Junio de mil ochocientos diez y siete, para la informacion que tiene ofrecida y está mandada recibir á la parte de Don Carlos de Inviziati, se presentó por testigo el presbítero Don Manuel Ducasi, racionero de Jerez de la Frontera, y músico de la real capilla de S. M., de quien yo el Escribano del número, en virtud de la comision que me está conferida por el auto anterior, recibí juramento que hizo *in verbo sacerdotis*, poniendo la mano sobre su pecho y corona, bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado, y habiéndolo sido por el tenor de los particulares que contiene el escrito ante-

Auto.

Citacion y respuesta del señor Procurador Síndico.

Requerimento.

Informacion testigo 1. el pbro. D. Manuel Ducasi.

rior, á cada uno de por si respondió lo siguiente. Al primero 1.º . . .
dijo: le consta su contenido por habérselo oido al Excelentísimo Señor Marques de Branciforte, á presencia de su hermano Don Ignacio, varias veces, y que contribuia al ejército español con cierta pension mensual; que ahora no tiene presente la cantidad que era. Al segundo dijo: ignora su contenido. Al tercero dijo: ig- 2.º y 3.º
nora igualmente su contenido. Al cuarto dijo: le consta su con- 4.º . .
tenido por oidas á su Excelencia. Al quinto dijo: le consta se es- 5.º . .
cusaba, cuanto le era permitido, practicar acto alguno con respecto á sus destinos, y no tiene el que declara noticia de que hiciese acto contra el gobierno español, antes cree lo contrario por los sentimientos que por trato observó tenia su Excelencia, como tambien que en cuanto le era compatible en su clase vivia retirado en su casa. Al sexto dijo. es cierto y consta su contenido, ha- 6.º . . .
biéndolo observado el declarante, por el trato que en la época que se refiere, tuvo con el Señor Marques de Branciforte. Al séptimo y último dijo: Que por la razon manifestada en la anterior, 7.º . . .
le consta el contenido de este capítulo; siendo cuanto puede decir en razon de lo que se le pregunta y la verdad bajo el juramento que tiene prestado en el que se afirmó, ratificó y lo firmó de que doy fé = Manuel Ducasi = Ante mi: Bernardo Diaz de Antoñana. =

Inmediatamente se presentó por testigo á Don Ignacio Ducasi, presbítero, maestro de la real capilla de la Encarnacion de esta Corte, de quien yo el Escribano del número recibí juramento que hizo *in verbo sacerdotis*, poniendo la mano sobre su pecho y corona, bajo el cual prometió decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, y habiéndolo sido por el tenor de los capítulos que comprende el escrito anterior, á cada uno por si respondió lo siguien- Testigo 2º. Don Ignacio Ducasi.
te. Al primero dijo: le consta su contenido por oidas al Excelen- 1.º . .
tísimo Señor Marques de Branciforte. Al segundo dijo: le cons- 2.º . .
ta su contenido por igual razon que la anterior. Al tercero dijo, 3.º . .
ignora su contenido. Al cuarto dijo: que por la propia razon que 4.º . .
los anteriores capítulos le consta la certeza del presente, aunque ignora que en la época que cita, tenia su Excelencia el objeto de pasar á vivir con los Señores Reyes Padres. Al quinto dijo: oyó 5.º . .
decir á su Excelencia que á pretesto de su edad y achaques se escusaba á asistir á los consejos de Estado; que ignora el declarante practicase acto alguno contra el gobierno español, pero por los sentimientos que notó á su Excelencia, buena opinion que en el barrio de su habitacion tenia de sus vecinos, y consta al que declara por vivir en aquella época en la calle de la Magdalena, casa chica del señor Montes, intendente de Cuenca, creo practicaria todo acto favorable al gobierno español, é igualmente le consta que en cuanto le era compatible en su clase vivia retirado en su casa. Al sexto dijo: le consta su contenido, pues habiendo 6.º . .
conocido á su Excelencia á motivo de pasar á su casa dos veces á la semana á la orquesta, empezó á tratar con dicho Excelentísimo Señor, y preguntándole este al que declara algunas veces por noticias, rezeloso el declarante de si era ó no buen español, trató de darle las que se publicaban en las gazetas del Rey intruso,

pero su Excelencia le replicó no eran esas las que queria, pues las conocia falsas, que las que deseaba eran las de los buenos españoles, y por lo mismo empezó el que declara á tener conferencias secretas, confianzas y desahogos, que en aquella época eran propios de los que anhelaban por la justa causa de nuestro legítimo Soberano, y le manifestó sus leales pensamientos (creyendo el declarante que á su Excelencia le animase el haber tenido noticia por un amigo que anteriormente lo fué de ambos, que tratando de que el que depone tomase cierto destino por el intruso, se negó abiertamente) que no tenia otro remordimiento que el del enlace con su consorte, habiéndole oido le quedaba el consuelo de que á la señorita (su hija) la habia instruido completamente en las máximas cristianas, lo que manifestó en público en la tertulia, en aquella época que asistian de todos modos de pensar; por todo lo cual le consta completísimamente cuanto se le pregunta en este capítulo. Al séptimo y último dijo: le consta el contenido de este capítulo, habiéndole manifestado su Excelencia en sus conferencias secretas, estaba íntimamente persuadido que los franceses no habian de dominar la España, que su Excelencia así lo deseaba, como tambien el sacudir el yugo del tirano, y por lo mismo habia dado por pretesto el haber ido á tomar los baños de Bañares, para pasar al lado de los señores Reyes Padres. Debiendo añadir el que declara, en comprobacion de su dicho y de los buenos deseos que le consta, animaban á su Excelencia, que por sus conversaciones secretas sabia que el deponente seguia correspondencia con alguna de nuestras partidas: siendo lo que puede decir en razon de lo que se le pregunta, y todo la verdad bajo el juramento que tiene hecho, en el que se afirmó, ratificó y lo juró y firmó; de que yo el Escribano de número doy fé.=Ignacio Ducasi.=Ante mí: Bernardo Diaz de Antoñana. Seguidamente de igual presentacion, y para esta justificacion, se presentó por testigo á don Gregorio Gonzalez, ayuda de cámara del señor don Carlos Inviziati, parte que le presenta, de quien yo el Escribano recibí juramento por Dios Nuestro Señor, y á una señal de cruz en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo por los capítulos que contiene el escrito anterior, á cada uno respondió lo que sigue. Al primero dijo: es cierto su contenido. Al segundo dijo: que con motivo de haber sido el que declara ayuda de cámara del excelentísimo señor marques de Branciforte, y hallándose con su Excelencia en Arévalo cuando vino Napoleon, le consta no se le presentó, y habiéndolo estrañado el mismo Napoleon, envió diez y seis granaderos para que le obligasen á que se presentase, constándole lo demas de la pregunta. Al tercero dijo: es cierto su contenido. Al cuarto dijo: le consta su contenido por oidas á su Excelencia, quien le expresó habia manifestado al Rey intruso que por ningun respeto tomaria las armas, ni haria el menor perjuicio á los españoles. Al quinto dijo: que por la causa de hallarse el que declara de dependiente inmediato de su Excelencia le consta la certeza de este capítulo. Al sexto dijo: que por igual razon le consta la certeza de este ca-

pítulo, debiendo añadir que su Excelencia contribuyó por mano del declarante para que saliesen de ser prisioneros del Retiro, el señor marques del Castelucho, capitan de reales guardias Walonas, don José Wals, del cuerpo de reales guardias de corps y á don José Perez, teniente-coronel de uno de los cuerpos de los reales ejércitos, que anteriormente habia sido garzon del real cuerpo de guardias de Corps. Al séptimo y último dijo: le consta por el espresado motivo la certeza de quanto en este capítulo se le pregunta, que es cuanto sabe y puede decir en órden á lo que es preguntado y la verdad, bajo el juramento que tiene hecho, en el que se afirmó, espresando ser de cuarenta años de edad; de que yo el Escribano de número doy fé.=Gregorio Gonzalez. Ante mí.=Bernardo Diaz de Antoñana. Inmediatamente de igual presentacion, y para esta justificacion compareció por testigo don José Diaz Porrua, vecino de esta Corte, con tienda estanquillo de tabaco en la calle del Horno de la Mata, de quien yo el Escribano recibí juramento por Dios Nuestro Señor, y á una señal de Cruz en forma legal, bajo el que prometió decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndolo por el escrito y capítulos que contiene y está por cabeza de estas diligencias, á cada uno de por si respondió lo siguiente. Al primero dijo: que por haber sido caballerizo de la casa del excelentísimo señor marques de Branciforte, le consta la certeza de este capítulo. Al segundo dijo: que por oidas á S. E. y en su casa, le consta el contenido de esta pregunta.=Al tercero dijo: es cierto su contenido: al quarto dijo: le consta la tercera de su contenido por oidas á S. E. y que habia manifestado al Rey intruso, que por ningun motivo tomaria las armas, ni haria accion alguna contra su patria. Al quinto dijo: que á motivo de haber sido dependiente de la casa de S. E. (como deja declarado) le consta la certeza de este capítulo.=Al sexto dijo: que por igual razon save es cierto lo que en el se expresa, debiendo añadir le consta por oidas á S. E. y su ayuda de camara don Gregorio Gonzalez, que por mano de este contribuyó para sacar á varios prisioneros del retiro, é igualmente en mas de veinte veces dió dinero al que declaró para que socorriese (como lo hizo) á los prisioneros que se hallaban en el mismo retiro.=Al septimo y ultimo dijo: que por la causa que ya tiene expresada, le consta la certeza de este capítulo: siendo cuanto puede decir en razon de lo que se le pregunta; y la verdad bajo el juramento que tiene hecho en el que se afirmó ratificó y lo firmó expresando ser de edad de cincuenta años de que yo el escribano del número doy fé.=José Diaz de Antoñana.=Doy fé: que habiéndoseme informado que entre los testigos para esta informacion, lo eran los señores don Marcos, y don Francisco Gonzalez del Campillo, que vivian calle de Osuna, casa números cinco y seis, pasé en su busca en la mañana de este dia, y hora de las nueve de ella, y por una jóven que me abrió la puerta se me informó; no hallarse en casa, conste por diligencia que firmo en Madrid á diez y siete de Junio de mil ochocientos diez y siete.= Antoñana=En el mismo dia se pasaron los oficios que este auto

motiva.=En la villa de Madrid á diez y siete de Junio de mil ochocientos diez y siete, se presentó por testigo á don José Collado, cochero de la real casa, de quien yo el escribano del número recibí juramento por Dios nuestro Señor, y á una señal de cruz en forma de derecho, bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y se le pregunte y habiéndolo sido por el tenor del escrito anterior y sus capítulos, á cada uno respondió lo que sigue. Al primero dijo: es cierto su contenido, constándole por haber estado sirviendo, en la época que se cita al difunto Excelentísimo Señor Marques de Branciforte.= Al segundo dijo: le consta su contenido, por haberlo oido varias veces en la mesa á S. E.=Al tercero dijo: le consta su certeza y que fue conducido á esta Corte por una escolta de tropa armada.=Al quarto dijo, le consta su contenido.=Al sexto y septimo, últimos capítulos dijo: que por la razon sentada en el primero observó y le consta la certeza de estos capítulos. Siendo cuanto puede decir en razon de lo que es preguntado, y la verdad, bajo juramento que lleva hecho, en el que se afirmó y ratificó, no lo firmó por expresar no saber; y que es de edad de treinta y tres años, de todo lo cual yo el escribano del número doy fé= Antonio Bernardo Diaz de Antoñana= En la villa de Madrid, á diez y ocho de Junio de mil ochocientos diez y siete, habiéndose señalado por testigo al Señor don Francisco Gonzalez del Campillo, Presbítero, caballero pensionista de la orden de la Concepcion, y capellan de reales guardias de Corps, yó el escribano del número le recibí juramento que hizo en legal forma y bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado y siéndolo por el tenor de los capítulos que contiene el escrito que esto motiva, á cada uno respondió lo siguiente. Al primero dijo: le consta el contenido de este capítulo, pues en la época que se cita se hallaba el señor declarante en el ejército del señor Cuesta en Arévalo. Al segundo dijo: le consta su contenido por oidas. Al tercero dijo: ignora su contenido. Al cuarto dijo: ignora su contenido. Al quinto dijo: le consta su contenido por oidas, pues el señor declarante luego que vió al excelentísimo señor marques de Branciforte en Arévalo al paso con el ejército con el señor Cuesta, no volvió á ver á su Excelencia, ni ha vuelto á residir en Madrid hasta la venida del gobierno español, sin tener la mas mínima comunicacion, aun con sus mismos parientes de Madrid durante la dominacion enemiga. Al sexto dijo: ignora su contenido por las razones ya dichas. Al séptimo y último dijo: le consta por oidas. Siendo cuanto puede decir en razon de lo que se le pregunta, bajo el juramento que tiene prestado, en el que se afirmó, ratificó y lo firmó, de que yo el escribano del número doy fé.=Francisco Gonzalez del Campillo. Ante mí.=Bernardo Diaz de Antoñana. Inmediatamente habiéndose señalado por testigo al señor don Marcos Gonzalez del Campillo, comisario de Guerra honorario y alcayde de los cuarteles de reales guardias de Corps, le recibí juramento que hizo en legal forma, y bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado; y siéndolo por el tenor de los capítulos que

dan motivo á estas diligencias, á cada una de por si respondió lo siguiente. Al primero dijo: le consta su contenido por oidas á los excelentísimos señores marqueses de Branciforte. Al segundo dijo: le consta por oidas á su Excelencia. Al tercero dijo: le consta su contenido, debiendo advertir fue á la segunda entrada del Rey intruso en esta Corte. Al cuarto dijo: ignora su contenido, y solo le consta por oidas á su Excelencia. Al quinto dijo: le consta su contenido, y que su Excelencia vivió absolutamente retirado en su casa sin salir aun á el paseo. Al sexto dijo: que su Excelencia durante el tiempo de la dominacion enemiga no visitó á nadie, pero á su casa le visitaron amigos antiguos, con quienes se consolaba en sus buenos deseos en favor de la justa causa de la España, y de los Señores Reyes Padres, lo que en particular muchas veces manifestó al declarante. Al séptimo y último dijo: le consta su contenido por el trato que tuvo con su Excelencia, siendo cuanto puede decir en razon de lo que se le pregunta, y todo la verdad, bajo el juramento que tiene hecho, en el que se afirmó, ratificó y lo firmó, expresando ser de edad de setenta y cuatro años, de que yo el escribano del número doy fé.=Marcos Gonzalez del Campillo. Ante mí.=Bernardo Diaz de Antoñana. En Madrid á diez y nueve de Junio de dicho año: yo el escribano requerí al procurador Don Ignacio de Santiago, á fin de que si á nombre de la parte que representa tiene mas testigos que presentar para esta justificacion, lo hiciese ante mí, en su persona, y enterado dijo: Que sin embargo de tener otros infinitos de que poder valerse, lo suspendia por considerar tiene justificado su intento en bastante forma, pero siempre bajo la protesta de que lo haria cuando á su principal convenga, esto espresó, de que doy fé.=Antoñana. Devuelvo á V. S. la adjunta copia simple que se sirvió remitirme con oficio de diez y seis de este mes, del escrito que se presentó en su Juzgado por parte del señor Don Carlos Inviziati marido y conjunta persona de la señora Doña Carlota Lagrua y Branciforte, hija única del Excelentísimo Señor Marques de Branciforte, para que sobre los particulares que contiene informe yo lo que sepa y me conste. En su consecuencia debo de manifestar á V. S. que por el trato frecuente y amistad que tuve con el referido Señor Marques de Branciforte mientras vivió en esta Corte, y despues que salió para Arévalo, por las cartas que me escribia desde allí hasta principios de Setiembre del año de mil ochocientos ocho, en que emigré de Madrid siguiendo al gobierno legítimo, me consta, no solo que se hallaba el espresado Señor Marques en la mencionada villa de Arévalo, quando entró por primera vez en esta Capital el Rey intruso José Buonaparte, y dejó de contestar á las órdenes que se le comunicaron en aquel tiempo para que remitiese el papel que acreditase su juramento de obediencia y fidelidad á dicho supuesto Rey de España; sino que firme en su lealtad y fidelidad á nuestro legítimo Soberano el Señor Don Fernando VII. (que Dios guarde) apenas empezó la insurreccion se puso en correspondencia con el Capitan general de Castilla la vieja, entonces el Señor Don Gre-

gorio de la Cuesta, y le prestó varios auxilios para el equipo y manutencion del ejército, aunque ignoro su valor. Tambien me consta por sus cartas que en el mismo pueblo de Arévalo fomentó el alistamiento de gente, señalando á los padres pobres de los jóvenes que sentaban plaza de soldados un diario proporcionado al jornal que podria dejar de ganar ó á su socorro; y que evacuado Madrid de enemigos, de resultas de la batalla de Bailen, escribió al consejo supremo de Castilla, protestando su adhesion á la justa causa de la Nacion, y ofreciendo en obsequio de ella su persona y facultades. Despues de mi emigracion no tuve carta alguna en Sevilla ni Cádiz del citado Señor Marques, sin duda por estar estas provincias ocupadas de los enemigos, pero supe que se mantuvo en la villa de Arévalo, sin querer venir á Madrid, hasta que fué en su busca un destacamento de tropa que lo condujo: que en el tiempo que permaneció en esta Corte se manifestaba con las personas de confianza y de buen modo de pensar, adicto siempre á la justa causa, preguntando por los progresos de los llamados entonces empecinados é insurgentes, y sintiendo los progresos de los enemigos: que socorrió con dinero á algunos oficiales prisioneros, y que al fin se marchó á mediados del año de mil ochocientos once. Tales noticias tenian tanto mayor valor en mi opinion, cuanto habia oido constantemente hablar al Señor Marques, años antes de la invasion de España, contra Napoleon como un enemigo suyo encarnizado, sentir con vehemencia, hasta el punto de perjudicar su salud achacosa, los triunfos y ventajas que conseguia en el Norte, y censurar con amargura el que algunas familias ilustradas de Nápoles tomasen empleos de Palacio y sirviesen á José Buonaparte en el tiempo que reynó en aquel Estado. Por todos estos antecedentes estoy firmemente persuadido de que sin un trastorno absoluto de ideas y de sentimientos, no podia el referido Señor Marques de Branciforte ser adicto ni á uno ni á otro usurpador; incurrir en lo que habia criticado á otros, solicitando destinos y honores en su servicio, y menos sobrellevar con indiferencia la suerte de nuestra augusta familia Real, y los trabajos y desolacion de nuestra heroica España, siendo en mi concepto una prueba de estas verdades el haberse ausentado dirigiéndose á unirse con los Señores Reyes Padres en Marsella, cuando mas victoriosos se hallaban los enemigos. Es todo lo que puedo esponer é informar á V. S. en contestacion á su citado oficio, y al papel que acompañaba. Dios guarde á V S. muchos años. Madrid diez y ocho de Junio de mil ochocientos diez y siete.= Jacinto Nicolás de Alonso. Señor Don Joaquin de Almazan. Con papel de diez y seis del actual, se sirvió V. S pasarme copia simple de un escrito presentado por parte del Señor Don Carlos Inviziati, como marido y conjunta persona de la Señora Doña Carlota Lagrua y Branciforte, hija única del Marques de Branciforte, para que informe cuanto me conste en razon de los particulares que contiene; en cuya virtud digo: Que tenia trato bastante frecuente, muchos años antes de la revolucion con el Marques su padre, y lo continué hasta que en fines de Marzo del de ocho-

cientos ocho salió de Madrid, segun hago memoria, por disposicion del Consejo Real, con destino á la villa de Arévalo, y en las conversaciones frecuentes que se ofrecian, consecuentes á este trato, advertí en el Marques el ódio mas implacable contra Napoleon, y una exaltacion de pesar por cualquiera ventaja que conseguian sus ejércitos, que subia de punto á proporcion que recelabamos que iban á pisar el territorio español con los afectados pretestos que desgraciadamente vimos, y de que siempre se rezelaba el Marques con su perspicaz talento: constituido en Arévalo, siguió correspondencia conmigo, y en todas sus cartas respiraba siempre el mismo ódio á los franceses, la mayor adhesion por el Señor Don Fernando VII., pesadumbre grande por su triste cautiverio, el interes mas decidido por la buena causa, y la mejor voluntad de sacrificar los suyos propios en obsequio de las disposiciones del gobierno provisional, para sostener la lucha contra el tirano, lo que se evidenciaría si me fuese posible acompañar sus mismas cartas, que con todos los papeles y menage de casa perdí el dia primero de Diciembre, en que la abandoné y emprendí mi viage á Andalucía en seguimiento del legítimo gobierno reconocido entonces. Desde esta época nada puedo decir de hecho propio, y sí contestar únicamente de oidas en Sevilla y Cadíz, á diferentes personas procedentes de Madrid, en donde se hallaba el Marques á la sazon, y me han confirmado á mi regreso á Madrid, los diferentes datos que se asientan en el citado escrito, á que contesto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y tres de Junio de mil ochocientos diez y siete.=Francisco Javier Ochoa.=Señor Don Joaquin Almazan. El procurador síndico general ha reconocido la presente informacion, recibida á instancia del procurador Don Ignacio Santiago en virtud de poder del Señor Don Carlos Inviziati, marido y conjunta persona de la Señora Doña Carlota Lagrua y Branciforte, hija del Excelentísimo Señor Marques de su título para acreditar la conducta política de S. E. su difunto padre durante la dominacion enemiga; y constando por las declaraciones de los testigos que se han exâminado y de los informes dados por sugetos condecorados y de la mayor veracidad, los sentimientos patrióticos que le animaban en favor de la justa causa, su ódio y aversion al tirano Napoleon, y al intruso José su hermano, como tambien los servicios y socorros que prestó á los prisioneros Españoles, libertando á varios, sin que aparezca que durante su permanencia en esta capital, y á pesar de haber sido confirmado en sus grados y empleos por aquel gobierno , hiciese acto alguno contrario á los intereses de la Nacion, ni de nuestro legítimo Soberano el señor don Fernando septimo, segun se evidencia de su traslacion al lado de los señores Reyes Padres á Marsella, donde murió, parece al Síndico estar bastantemente calificado su buen porte, y de consiguiente no halla reparo que obste á la aprobacion de su justificacion, ni lo tiene en que interpuesta que sea, se entregue el espediente original al expresado don Ignacio Santiago , para que haga el uso que convenga á su principal. Madrid veinte y seis de junio de mil ochocientos diez y

siete.=Juan José de Bringas.=Mediante la respuesta anterior del señor procurador Síndico General de esta heróica villa, la informacion que la motiva, se aprueba en todo y por todo, y á ella, para su mayor validacion interpone su Señoría su autoridad y decreto judicial, cuanto puede y há lugar en derecho, la cual se entregue original bajo de recibo á la parte á cuya instancia se halla practicada, para que haga de ella los usos que tenga por convenientes: El señor don Joaquin de Almazan del Consejo de S. M. teniente Corregidor de esta heróica villa de Madrid, lo mandó en ella á veinte y siete de junio de mil ochocientos diez y siete.= Almazan=. Bernardo Diaz de Antoñana.

Es copia de la informacion y documentos presentados en el Consejo á nombre de don Cárlos Inviziati, como marido de doña Carlota Lagrua y Branciforte, en treinta de junio del año pasado de mil ochocientos diez y siete. Y para que conste á instancia del referido don Cárlos Inviziati conforme á lo acordado por el Consejo en auto de diez de diciembre del año próximo pasado, firmo la presente en Madrid á diez y ocho de enero de mil ochocientos diez y nueve.=

Presentado el antecedente auto de justificacion al consejo, se mandó pasar al señor fiscal, el cual dió el dictamen siguiente:

El fiscal ha reconocido los autos obrados sobre el secuestro de bienes pertenecientes al marques difunto de Branciforte, y que reclama hoy su hija doña Carlota, muger legítima de don Carlos Inviciati, caballero de justicia de la orden de San Mauricio y San Lázaro en Cerdeña: ha visto tambien la consulta, que con este motivo dirigió á S. M. el intendente de Madrid, ante quien se hizo la reclamacion, y el informe ó dictamen, que ha dado en el asunto el asesor de la superintendencia general de rentas, todo lo cual se ha pasado al consejo con real orden de 18 de marzo último para que consulte lo que juzgue conveniente. Los autos del secuestro principiaron en agosto de 1813 á solicitud del que se titulaba agente general de la hacienda pública, ante un juez ordinario de esta villa, en que pidió formalmente que se procediese á él, suponiendo al marques uno de los adictos al gobierno intruso y emigrado con los enemigos; por cuyas consideraciones sus bienes correspondian á la hacienda pública = El juez don Francisco Asin lo decretó asi; se formalizó el inventario y depósito de los efectos muebles hallados en la casa, que el marques habitaba en esta corte, y seguidamente se propuso contra este accion criminal por el mismo agente, pidiendo se le declarase por adicto, partidario y servidor del gobierno intruso, y se le condenase en las penas señaladas por las leyes en su persona y bienes, con las costas de la causa y mas declaraciones de derecho. Aunque de esta solicitud se mandó dar traslado al marques, cuya citacion y emplazamiento se verificó por medio de edictos, que se fijaron en esta capital y avisos insertados en la Gaceta y Diario de Madrid de aquel tiempo, la causa no ha continuado sobre este punto principal; y todas las actuaciones sucesivas quedaron reducidas á tasar, vender y dar destino á los efectos inventariados, parte de lo cual se practicó ya en tiempo de la junta de secuestros nombrada por S. M. en 1814, y los autos aparecen *sin terminacion legítima*, y pendientes con una exposicion del promotor fiscal, que *no tiene firma*, de 17 de abril de 1815. Se vé pues que *no hay ni hubo proceso debidameute formalizado* contra el marques de Branciforte, y *que se trató solamente de secuestrar sus bienes*, verificandose esto en los muebles y efectos hallados en su casa de Madrid, suponiendole uno de los adictos y partidarios del gobierno intruso y desleales á nuestro rey; y esto por notoriedad, como se explica en sus escritos el agente de la hacienda pública, á cuyo nombre se obraba. Mas en los autos no consta ni el tiempo que en el de aquel residió en España el marques de Branciforte, ni los destinos que ha tenido, ó servicios que haya prestado al intruso rey y enemigos fautores de su dominacion, ni la época y motivo de su emigracion á Francia. De los documentos presentados ahora por doña Carlota de la Grua, su hija, ante el intendente de Madrid, que acompañan á su solicitud, aparece que el marques falleció en Marsella en 1.° de junio de 1812, y que residia en aquella ciudad con su familia, cuando todavia dominaba en Madrid el intruso José, y mucho antes que este y las armas francesas abandonasen esta capital. Y aunque en la partida de difuncion extendida en los asientos del estado civil de dicha ciudad de Marsella, se hace expre-

sion entre los dictados del marques de Branciforte de nombrarle capitan general de los egércitos de S. M. C. José Napoleon I, su gentil-hombre, consejero de estado etc., esta *simple enunciativa* no puede merecer el concepto de un testimonio auténtico legal de tales empleos y servicios; porque harto hemos sabido con cuánto empeño procuraba el gobierno frances de aquella época representar á los españoles de algun rango ó dignidad, como servidores de José, aprovechando muy esquisitamente para ello todas las ocasiones. Por otra parte, residiendo en aquel tiempo en Marsella los señores reyes padres, de quienes fue siempre favorecida la familia de Branciforte con singulares honores, como consta aún de uno de los documentos presentados por doña Carlota, es de creer que el marques y su muger se hubiesen agregado al servicio de SS. MM., constituyendose bajo su alta proteccion en aquella época calamitosa para todos los españoles. De todas maneras, habiendo fallecido el marques de Branciforte antes que en España se tratase de secuestrar sus bienes, habiendolos heredado legítimamente su hija doña Carlota, estando esta constituida todavia en la menor edad, y por lo mismo no habiendo podido influir en las ideas de su padre (cualesquiera que ellas fuesen), ni dejar de substraerse á su obediencia: y por último, no existiendo ningun decreto de S. M. que sea aplicable al caso y circunstancias, en que se halla esta interesada, parece al fiscal que el consejo *podria consultar favorablemente á S. M. segun la solicitud instaurada por doña Carlota de la Grua y Branciforte*, como tambien ha opinado el intendente de Madrid con acuerdo de asesor, aunque fundado principalmente en la real cédula de 28 de junio del año próximo pasado; sin embargo este supremo tribunal se servirá acordar lo que juzgare mas conforme. Madrid, etc."

Pasado al consejo, consultó á S. M. en esta forma. =«El consejo, señor, *conformandose en todo con el parecer de vuestro fiscal*, escusando repetir las consideraciones en que le funda, y omitiendo hacer otras, que solo servirian para ocupar acaso con molestia la soberana atencion de V. M; es de parecer que, siendo V. M. servido, podrá mandar que se *alce todo secuestro* con que se hallen los bienes pertenecientes al difunto marques de Branciforte, y *se entreguen libremente á su hija doña Carlota Lagrua y Branciforte*. Asi lo estima el consejo. V. M. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado= Madrid 17 de julio de 1817."

A esta consulta de justicia recayó la providencia que sigue.

« Suspendo la resolucion de esta consulta hasta que se restablezca la ley general que sirva de norma en estos negocios."

Contra esta providencia reclamaron vivamente los marqueses de Branciforte, haciendo presente, que la rehabilitacion les pertenecia de justicia, y que no se les debia sujetar á perjuicio tan grande como aquel, de esperar una resolucion sobre otros casos que de ningun modo serian iguales al suyo. Apoyaron sus representaciones el señor nuncio de su santidad, el señor embajador de Nápoles, y principalmente el señor embajador de Cerdeña, y á contestacion de las repetidas notas de estos señores encargados por sus respectivos soberanos de asistir y proteger á los marqueses de Branciforte, S. M. Fernando VII, por la via del ministerio de estado, mandó *rehabilitar definitivamente, con arreglo á justicia* á la señora doña Carlota

Lagrua de Inviciati, marquesa de Branciforte en esta forma.

« Atendiendo el rey nuestro señor á la recomendacion del rey de Cerdeña (*), en favor de don Carlos Inviciati como marido de doña Carlota Lagrua y Branciforte, se ha servido S. M. mandar se *entreguen á esta todos los bienes secuestrados á su difunto padre el marques de Branciforte, habilitandola en los derechos y acciones que la corresponden como legítima heredera en su menor edad con arreglo á justicia:* lo que traslado á V. E. de real orden para noticia del consejo y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de enero de 1818.=Martin de Garay.=Señor duque presidente del consejo real."

Piezas justificativas, reunidas y redactadas por los excelentísimos S.S. marqueses de Branciforte actuales, á saber:

(*a*). *Certificacion auténtica de la hoja de servicios del excelentísimo señor marques de Branciforte, difunto.*

Don Pedro José de Gamez, caballero de la orden militar de san Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion, mariscal de campo de los egércitos nacionales, y sargento mayor del cuerpo de Guardias de la persona del rey.

Certifico, que el excelentísimo señor marques de Branciforte, siendo capitan agregado al regimiento de caballería de la Reyna, desde 27 de diciembre de 1760, fue nombrado exento de la compañía Italiana en 14 de marzo de 62; fue promovido á alferez en 26 de marzo de 1769: á brigadier de egército en 10 de junio de 1779: á mariscal de campo en 1.° de marzo de 1782: á comandante general de las Islas Canarias, en 25 de marzo de 1784: á teniente general, en 12 de noviembre de 1789: á gobernador y comandante de Madrid, en 10 de agosto de 1790: á capitan de dicha compañía, en 16 de junio de 1791: fue nombrado virey de Mégico con retencion de la expresada compañía: fue promovido á sargento mayor y gefe del cuerpo y capitan general del egército, en 19 de junio de 1799: en 7 de diciembre de 1803 le exoneró el rey del empleo de sargento mayor á súplica suya, dejandole con todos sus honores y goces en premio de sus servicios, y ademas le concedió plaza efectiva sin sueldo del consejo de estado, segun todo consta en su hoja de servicios que existe en la sargentía mayor de mi cargo; y para que conste á los fines que convenga doy la presente, que firmo en Madrid á 3 de setiembre de 1820= Pedro José de Gamez.

(*) Esta expresion con la cual empieza la orden de *atendiendo el rey nuestro señor á la recomendacion del rey de Cerdeña*, solo se entiende relativa á haberse dignado S. M. revocar su última resolucion, y haber consentido en adelantar este acto de justicia en consideracion á las referidas instancias; porque de otro modo estaria en contradiccion con la expresion que termina *con arreglo á justicia;* la que siempre acompaña todos los trámites del asunto.

(*b*). *Real decreto de 24 de febrero de 1799.*

Don Miguel José de Azanza, caballero de la orden de Santiago, del consejo de estado de S. M., virey, gobernador y capitan general de esta Nueva España y presidente de su real audiencia, etc. etc.

El excelentísimo señor don José Antonio Caballero, secretario de estado y del despacho universal de gracia y justicia, me ha comunicado con fecha de 24 de febrero último la real orden que sigue:

»Excelentísimo señor = El rey ha venido en relevar de la residencia al marques de Branciforte del tiempo que sirvió el vireynato de Nueva España, en prueba de lo satisfecho que se halla S. M. de sus méritos y servicios, y del cabal desempeño del expresado cargo: lo qûe de real orden aviso á V. E. para su noticia."

Y á fin de que llegue esta á la de todos los habitantes de este reyno, mando, que publicada por bando en esta capital, se remitan con el mismo fin los egemplares necesarios á los tribunales, magistrados y ministros á quienes corresponda. Dado en Mégico á 26 de junio de 1799. = Miguel José de Azanza. = Está rubricado. = Por mandado de S. E. = José Ignacio Negreyros y Soria.

(*c*). *Carta del excelentísimo señor don José de Zayas, teniente general de los egércitos nacionales, edecan del rey, etc. ect.*

«Muy señor mio: he recibido la atenta carta de V. E. en que expresa los honrosos deseos que tiene de restablecer la memoria de su padre político el excelentísimo señor marques de Branciforte: la justicia tanto como la verdad me impone la grata obligacion de corresponder á tan laudable fin; con cuyo motivo me complazco en manifestar á V. E. que en el año de 1808, al paso del egército de Castilla por Arévalo, el señor marques de Branciforte se presentó al excelentísimo señor don Gregorio de la Cuesta, general en gefe, á tributarle las atenciones y civilidades propias de su educacion, al mismo tiempo que á ofrecer sus servicios á la patria, y seguirle en el egército: me consta tambien, sin que pueda yo fijar la cantidad ni la especie, que hizo algunos donativos en favor del egército.

Es igualmente cierto que el excelentísimo señor don Gregorio de la Cuesta, despues de apreciar los pundonorosos sentimientos y buena voluntad del marques de Branciforte, tomando en consideracion su avanzada edad, el número de oficiales superiores de que estaba sobrecargado el egército, las relaciones que le unian á una familia, contra quien el gobierno y el pueblo tenian fuertes prevenciones, la influencia que sobre la disciplina del soldado y las pasiones de los pueblos egercian estas mismas circunstancias, le aconsejó y mandó permaneciese, sin alteracion, en aquel destino, por ser mas conveniente á su tranquilidad, seguridad y decoro de su familia, hasta que, mejor consolidado y asegurado el gobierno, pudiera garantirle de toda tropelía y administrarle justicia.

Creo haber satisfecho á los extremos que abraza la solicitud de V. E. á ciencia cierta; pues egerciendo las funciones de mayor gene-

ral de infantería en el referido egército, tuve un perfecto conocimiento de las especies que dejo indicadas: puedan ellas ser útiles á la memoria de un militar honrado, y agradables al crédito de su familia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1820.= José de Zayas.= Rubricado.=Excelentísimo señor marques de Branciforte."

(*d*). *Orden supuesta del excelentísimo señor don Gregorio de la Cuesta, dirigida al corregidor de la villa de Arévalo, extractada del testimonio original que existe en poder de los actuales señores marqueses de Branciforte, y es como sigue:*

»Luego, luego, luego, que ustedes reciban esta, se apoderarán de la persona y bienes del señor marques de Branciforte, y lo conducirán bien custodiado al castillo del Alcazar de Segovia, y entregarán al alcayde de dicha fortaleza, á quien comunico con esta fecha lo que corresponde á dicho fin, haciendo á ustedes responsables con su vida de la seguridad de dicho reo.

Dios guarde á ustedes muchos años. Sepúlveda 21 de setiembre de 1808.=Gregorio de la Cuesta.= SS. corregidor y justicia de la villa de Arévalo."

(*e*). De resultas de la orden supuesta del excelentìsimo señor don Gregorio de la Cuesta, dió disposiciones el corregidor de la villa de Arévalo para poner en ejecucion dicha orden, llamando para que le acompañasen á los dos escribanos de ayuntamiento, por quienes pidió el auxilio necesario al comandante de armas, que tuvo efecto; mas en el entretanto no faltó persona que al citado corregidor le manifestó dudaba de si la firma de dicha orden era ó no legítima del excelentísimo señor Cuesta, con cuyo motivo pasó el corregidor y uno de los citados escribanos á casa de doña Juana de Cárdenas, en donde por casualidad se hallaba don Geronimo de la Cuesta, penitenciario de la santa iglesia catedral de la ciudad de Avila, á quien dicho corregidor manifestó la citada orden; y reconocida por dicho penitenciario la firma que se hallaba á continuacion, dijo: «qué aunque dudaba de su letra, creia poder pasar, mas no la rúbrica, que era enteramente contraria á la que acostumbraba dicho excelentísimo señor." Sin embargo de todo esto, y de que era presumible la falsedad de la citada orden, atendiendo al retraso que hubo de cinco dias para recibirla este corregidor; pues siendo legítima, no parece regular haberse dirigido por el correo ordinario, y menos sin certificar; atropellando por todo, y acompañado de los escribanos y varia tropa á la hora de las 10 de la mañana ya citada, se entró en la casa de don Severo Bernal Moran, vecino de dicha villa, en donde con su familia se hallaba aposentado el excelentísimo señor marques de Branciforte; y dando recado á uno de los criados de hallarse allí el expresado corregidor, pasó á darsele á S. E. que estaba en su habitacion, é inmediatamente salió para otra suplicando al corregidor pasase á ella; lo que verificó con los insinuados escribanos; y con la orden en la mano dijo á S. E. ser del excelentísimo señor don Gregorio de la Cuesta, capitan general de Castilla la Vieja, para apoderarse de su persona y bienes, conduciendolé preso al real Alcazar

de Segovia; y aunque dicho señor marques solicitó ver ó que se le leyese dicha orden, dijo el corregidor, *no podia ser,* por comprender otros particulares, quedando en el mismo acto arrestado con centinela de vista, que lo fué Manuel de Valderrama, uno de los expresados escribanos, con el encargo de que no se separase de S. E. en dia y noche, poniendo en la escalera y portal de la misma casa varios soldados armados. En seguida se pasó á hacer el inventario de los bienes de S. E. quedando embargados, y nombrado por depositario al referido don Severo, separándose los de la excelentísima señora marquesa su esposa y los de la señorita su hija, que quedaron en poder de estas, y tambien tres mil reales para sus gastos de los cinco mil que se dijo ser de S. E., y los dos mil reales restantes, se mando por el expresado corregidor, se entregase de ellos dicho Valderrama para los gastos y demas que ocurriese: igualmente se recogieron todos los papeles, que se encontraron á S. E.; y aunque se reconvino á dicho corregidor sobre si se mandaba en la orden la intervencion de los papeles, dijo, era *preciso hacerlo*: y se pusieron en una arquita con su llave, comprendiendose 141 números, inclusos varios sobrescritos, y todos rubricados por dichos escribanos, *llevandose el corregidor á su casa la expresada arquilla y llave.* Para el aseo y asistencia, con arreglo á las circunstancias de S. E., se separaron algunas ropas y otros efectos, que se le entregaron; *y no pareciendo al referido corregidor suficientes bienes los señalados,* preguntó á S. E. *si se hallaba con algunos otros*, y contestó que en aquel pueblo no los tenia, por hallarse en él accidentalmente, á que motivó *varias replicas del corregidor;* y S. E. contestó se atenia á lo ya dicho; cuyas operaciones se concluyeron en el dia 27 por la mañana, *continuando el guarda de vista Valderrama con la tropa;* y en la misma, manifestó S. E. al corregidor la quebrantada salud de la señora su esposa. Por lo tanto, y estar seguro de cuanto se le pudiese calumniar, solicitó del señor corregidor (en medio de la tranquilidad, que desde sus principios observaron y advirtieron este y los escribanos), el que á la mayor brevedad emprendiesen su viage, y á mas tardar el dia siguiente 28 por la mañana, por no ver en tanta angustia á su señora esposa é hija. *De todo se desentendió el corregidor*, diciendo, *vería;* y en el citado dia 28 como á las 10 de su mañana, se presentó una partida de granaderos, compuesta de un oficial, sargento, cabo y 21 hombres á la puerta de la casa del expresado don Severo Bernal, en donde se encontraron con la tropa que desde el citado dia 26 tenia puesta el corregidor, permaneciendo asi hasta las 3 de la tarde, en que el oficial, acompañado del otro escribano, Santiago Gomez, subieron á la habitacion de S. E., y este requirió de *orden de dicho corregidor, quedase arrestado con total separacion y sin comunicacion de toda su familia y de otra persona alguna*, y solo la del expresado oficial y escribano Valderrama, que se verificó inmediatamente, sin la mas leve resistencia, en una de las salas de dicha casa; en la que le acompañaron y durmieron, y en la misma se puso un soldado de centinela, dos en la antesala, y los demas repartidos en la escalera, portal, y puerta de la calle, en donde permanecieron hasta las once de la mañana del dia siguiente 29, no habiendose dejado ver dicho corregidor desde la mañana del referido dia 27, y en la que no habia manifestado á S. E. la disposicion

que habia dado de pedir dicha tropa de granaderos á la ciudad de Avila; cosa verdaderamente muy impropia: y mas que en la tarde del expresado dia 28 acompañado dicho corregidor del oficial, parte de su tropa, el escribano Santiago Gomez, alguaciles y otras personas jornaleras, pasaron á la casa de Baltasara y Francisca Pajares, que se halla al frente de la citada de don Severo, creyendo, sin fundamento alguno el que en ella se hallasen alhajas y dinero de S. E., reconociendo arcas, baules y otras piezas correspondientes á dichas Baltasara y Francisca Pajares; y sin embargo de no haberse encontrado cosa alguna, pasaron á la panera y pajar de estas, dando vueltas al trigo y á la paja, y nada se halló, y en seguida se hizo una escavacion perjudicialisíma en la bodega de la misma casa, y aun en algunas otras paredes, resultando lo mismo que en las arcas, y demas piezas reconocidas, de cuya operacion ninguna noticia tuvo S. E.

En el citado dia 29 de setiembre y á la misma hora de las once de su mañana, se presentó á la puerta del citado don Severo el coche y mulas del señor marques, que para la conduccion de S. E. al real alcazar de Segovia habia preparado el corregidor, y *este no pareció;* y por el oficial de la partida se le pasaron varios recados á su casa para que viniese inmediatamente, respecto á estar todo dispuesto, y el coche, como va dicho. Lo cierto es que hasta las 12 no lo realizó; é inmediatamente entró S. E. en dicho coche, acompañado del corregidor, oficial de la tropa y escribano Valderrama, con destino á dicho real alcazar con la custodia de los 23 granaderos, y ademas el equipage de S. E. y dos criados.

El dia 30 del mismo y como á los 12 de su mañana, arrivaron al expresado real alcazar, y se presentaron al señor don Juan de Gerona, teniente de alcayde, á quien se preguntó si se hallaba con orden del excelentísimo señor don Gregorio de la Cuesta para recibir al excelentísimo señor marques de Branciforte, á *que contestó que no*, y lo mismo el señor don Francisco Suaz Navarro, capitan de la compañía de descubridores de Castilla; por lo que dicho corregidor manifestó la con que se hallaba, subscrita en ella la firma que decia *Gregorio Cuesta;* y dudando de si era ó no del excelentísimo señor capitan general de Castilla, se determinó pasase el referido corregidor á consultar con el señor mariscal de campo, conde de Carta-ojal, quien se hallaba en la citada ciudad de Segovia; y vista la expresada orden por dicho señor conde, y cotejada la firma con otras que obraban en su poder, *dijo no ser legítima, y por lo mismo debia ponerse en libertad al precitado señor marques*, lo que tuvo efecto por el corregidor, cesando en su procedimiento hasta ulterior orden del excelentísimo señor capitan general, y que se restituyese á la villa de Arévalo de donde se habia sacado á S. E.; todo con arreglo á lo mandado ó propuesto por el enunciado señor conde de Carta-ojal; y dicho señor marques pidió testimonio de lo ocurrido, con insercion de la orden ya citada, y el corregidor mandó se diese, lo que tuvo efecto: posteriormente, y en la noche del citado dia treinta, por medio de un criado pasó dicho señor marques recado al corregidor, á efecto de que le remitiese la arquilla con los papeles pertenecientes á S. E., y *que aun obraban en poder de aquel*, respecto á considerarse en libertad, á lo que *no accedió el corregidor* hasta

que recayese providencia del mismo excelentísimo señor capitan general; y en vista de todo el señor marques dispuso su salida del real alcazar á las tres de la mañana del dia 1.º de octubre, en su mismo coche, acompañado del ya referido oficial, el escribano Valderrama, la escolta de 6 granaderos, sus dos criados y equipage; y aunque S. E. instó repetidas veces al corregidor para *que volviese en su compañía, no lo tuvo por conveniente*, y sí el quedarse en la citada ciudad de Segovia; y continuando aquellos su viage, llegaron á Arévalo como á la una de la tarde, sin poder dicho señor marques hacer uso de sus bienes, por continuar embargados y en poder del depositario.

(*f*). *Dos cartas del excelentísimo señor don Gregorio de la Cuesta, capitan general de Castilla la Vieja, dirigidas á la excelentísima señora marquesa de Branciforte, que existen originales.*

1.ª Burgo de Osma, 2 de octubre de 1808.=Mi venerada marquesa: la carta de V. del 30 que acabo de recibir, me llena de disgusto por la afliccion de V., y de confusion porque no he dado orden alguna sobre el marques, ni tengo hasta ahora la menor noticia de su venida á Segovia. Con esta fecha escribo á ese corregidor para que me informe sobre esta ocurrencia y el motivo que tuvo para decir á ustedes que era dictada por mí; que es en lo que imagino que estará la equivocacion. De todos modos me tomo mucha parte en la afliccion de V., cuya salud no necesitaba de tales disgustos. Deseo que este sea de poca duracion, y que V. mande cuanto guste á su afecto servidor y amigo Q. S. P. B.=Gregorio de la Cuesta.=Está rubricada.=Excelentísima señora marquesa de Branciforte.

2.ª Aranjuez 25 de octubre de 1808.=Excelentísima señora.=Mi venerada amiga y señora de todo mi aprecio: mi repentina salida del cuartel general de Osma para este real Sitio, retardó algun tiempo el recibo de la apreciable de V. de 2 del corriente, en que me repite *con justa indignacion los procedimientos de ese corregidor contra la persona, decoro y bienes del señor marques*, á la sombra de una carta supuesta á mi nombre, y tan mal figurada, segun me dice, que no presta disculpa alguna para haberla dado crédito, ni menos puede tenerla para no haber desembargado los bienes y dado las debidas satisfacciones á las personas agraviadas, luego que en Segovia le hicieron conocer su error. Con esta fecha le encargo, que proceda inmediatamente á dicho desembargo, si ya no lo hubiere hecho; y en cuanto á la condigna satisfaccion y reparacion del crédito del marques, deberá este producir su queja contra el corregidor en la chancillería de Valladolid, para que hagan al corregidor los cargos correspondientes, respecto á que por hallarme yo en este destino, y fuera de mi provincia, no puedo ejercer la jurisdiccion necesaria: creo que V. recibiria mi primera contestacion, en que deshacía la duda, por el mismo expreso que V. me remitió á Osma. En todas partes desearé ocasiones de complacer á V., y que mande cuanto guste á su afecto servidor y amigo Q. S. P. B.=Gregorio de la Cuesta=Mis finas expresiones al señor marques y á su Benjamin. Excelentísima señora marquesa de Branciforte.=Está rubricada.=

(*g*). *Licencia que concedió el general Augusto Belliard gobernador de Madrid al señor marques de Branciforte para permanecer en Arévalo, la cual existe original en frances.*

Gobierno de Madrid, número 252.=El general de division, ayudante mayor general del emperador, gobernador de Madrid.=Vista la solicitud, (apoyada en los certificados de médicos y de la justicia de Arévalo) presentada por el señor marques de Branciforte, de la cual resulta que se halla retenido en aquella villa con su esposa de mas de nueve meses á esta parte por causa de su enfermedad, y que no pueden en esta ocasion exponerse á hacer ningun viage.=Se les concede al señor marques de Branciforte y á la señora su esposa el término de un mes fijo para su regreso á Madrid; por consiguiente el dia diez del proximo mes de febrero deberán haber entrado en su casa de esta capital; de lo contrario, el decreto de S. M. el emperador y rey dado á tendrá sobre ellos su pleno y entero efecto.=Cuartel general en Madrid á 9 de enero de 1809.= Augusto Belliard.=" Rubricado.=" Extendida hasta el 28 de febrero de 1809. Madrid 7 de febrero de 1809.=El general gobernador=Augusto Belliard. "

(*h*) *Carta original del excelentísimo señor don Ramon Valentin Manca de san Martin, marques de san Martin, grande de España de primera clase, caballero de la distinguida orden del toison de oro, y gran cruz de la distinguida orden de Cárlos III., de la de san Fernando del mérito de Nápoles, comendador de la orden militar de Santiago, teniente general de los egércitos nacionales, gentil hombre de cámara de S.M. mayordomo mayor y sumiller de corps, que fué de SS. MM. de los SS. reyes padres (Q. E. P. D.) etc. etc. etc., en contestacion al actual señor marques de Branciforte relativa á lo ocurrido en el tiempo que estuvo en Marsella el excelentísimo señor marques de Branciforte, difunto padre político del susodicho.*

Excelentísimo señor: Consecuente á la estimada y atenta carta de V. E. de 26 del corriente, y hecho cargo de su contenido, le contesto á V. E. con la ingenuidad propia de mi caracter, y en honor de la verdad, le digo: que estando en Marsella SS. MM. los señores reyes padres (Q. E. P. D.) se presentó el suegro de V. E. el excelentísimo señor marques de Branciforte, y fué recibido de SS. MM. con todo amor y distincion, dispensandole los mismos honores y confianza que cuando estaban en España, no habiendo desmerecido jamas el señor marques del afecto de SS. MM. al que se hizo acreedor por sus dilatados y buenos servicios, habiendo observado en Marsella una conducta irreprensible, no habiendo tenido jamas guardia francesa en su casa, ni aun ordenanza, y cuando SS. MM. partieron para Roma, les hubieran seguido el señor marques y su esposa, si no le hubiera acometido un accidente de cuyas resultas murió. Mas luego que fué concluido el funeral, la señora marquesa viuda se re-

gresó á Roma, se presentó á SS. MM. y continuó en el servicio de S. M. la reyna como dama que era suya.

Es cuanto puedo en contestacion á su apreciable manifestar á V. E. para su completa satisfaccion, teniendome desde ahora por su mas atento y seguro servidor Q. B. S. M. Madrid 28 de junio de 1820. El marques de san Martin.=Excelentísimo señor marques de Branciforte.

(*i*). *Cartas originales del señor don Felipe Martinez de Viergol, secretario del rey, ministro honorario del tribunal de contaduría mayor y tesorero general del rey don Cárlos IV, caballero de la real y distinguida orden de Cárlos III y de don José Cachet, veedor de la real caballeriza, oficial de la tesorería y cajero de los señores reyes padres; en contestacion al actual señor marques de Branciforte, relativas á lo ocurrido en Marsella durante la permanencia del señor marques difunto.*

1.ª *Del señor don Felipe Martinez de Viergol.* Excelentísimo señor:=En contestacion al oficio de V. E. de fecha de ayer, para que conteste á los tres puntos que desea, solo lo puedo hacer al tercero, porque al primero y segundo me hallaba ausente en Paris á asuntos de mi difunto amo, que en paz descanse, el señor don Cárlos IV; y cuando me restituí á Roma, en las cuentas que me presentó el cajero, como á tesorero de S. M., hallé una partida que me daba en data, en la que se explicaba el pormenor del entierro del excelentísimo señor marques de Branciforte, presentada por el comisionado por S. M. don José Cachet que se quedó en Marsella para varios asuntos, y entre ellos el de asistir á S. E., y en caso de su muerte pagar el entierro y funeral, como constaba en las cuentas que dí á S. M. don Cárlos IV en el año de 1811, que es cuanto puedo decir á V. E. = Nuestro señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1820.= Excelentísimo señor. = Felipe Martinez de Viergol.=Excelentísimo señor marques de Branciforte.

2.ª *De don José Cachet.* Excelentísimo señor.=Tengo el mayor placer en contestar á las preguntas que se sirve hacerme V. E. en su papel de 7 del corriente, porque como testigo ocular de la conducta y procederes del excelentísimo señor marques de Branciforte ya difunto, puedo asegurar, como es bien notorio, que durante su residencia en Marsella, no solo mereció el mas singular aprecio y particulares distinciones de los señores reyes padres de S. M., nuestro augusto soberano, con muy estrecha confianza; sino que no la tuvo en ninguna otra casa de aquella ciudad, ni cultivó trato ni comunicacion con ningun frances, pues se retiraba enteramente de ellos, siendome muy extraño que hayan podido formarse la idea de que tuviese guardia á la puerta de su casa, cuando vivia aislado y sin conocimiento alguno de las autoridades francesas; y ultimamente nadie como yo puede asegurar el encargo particular que me hicieron SS. MM. al tiempo de su salida para Roma, como comisionado que fui para la conclusion de todos los asuntos pendientes en dicha ciudad de Marsella, cuando dicho señor excelentísimo se hallaba ya postrado de la enfermedad, de que murió á los 2 dias, mandandome SS. MM. que

nada faltase al cuidado y asistencia de dicho señor excelentísimo, y que si llegaba á fallecer, dispusiera el funeral con la pompa debida á su persona y al aprecio que hacian de ella SS. MM., lo que egecuté con la mayor atencion y esmero, sometiendome como era preciso á las circunstancias de aquel pais; que es cuanto en el particular puedo decir á V. E. Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Madrid 9 de julio de 1820.=Excelentísimo señor.=B. L. M. de V. E. Su mas atento, seguro servidor.=José Cachet=Excelentísimo señor marques de Branciforte.

Los marqueses de Branciforte, desde la época de su rehabilitacion, instauraron y tienen pendientes en los tribunales de justicia diferentes reclamaciones de mucha importancia contra don Juan José Marcó del Pont, intendente honorario de egército, etc. etc., apoderado que fue, y depositario de todo el caudal de su difunto padre: cuyas demandas han dado motivo á varios pleitos ruidosos, de los cuales, cuanto antes les sea posible, publicarán la relacion histórica con todos los pormenores, é incidentes, que los han acompañado hasta ahora, y con las sentencias definitivas que en ellos se pronuncien.

ESTRIVILLO.

Españoles, Ciudadanos
Exclamemos en únion
Viva el Rey, viva la Patria,
Viva la Constitucion.

(1)
Viva la Constitucion,
Viva la Patria y la Ley;
Viva con ellas el Rey,
Y viva esta réunion.

(2)
Si exítar vuestros placeres
Es nuestro objeto anelado,
Cada uno se vé premiado
En cumplir con sus deveres.

(3)
El agradar y servir
Es tan dulce y lisongero;
Que nuestro objeto primero
Es llegarlo á conseguir.

(4)
Que el placer y la alegría
En este suelo se fije,
Es el voto que dirije
Al Cielo esta Compañía.

(5)
Del Gobierno en la constancia
Y del pueblo en la obediencia,
Fijará la Providencia
Tranquilidad y abundancia.

(6)
Con honestas diversiones
Las virtudes se engrandecen;
Los vicios desaparecen
Y se calman las pasiones.

(7)
Que el aura de paz serena
Anime el pueblo dichoso,
Que proteje géneroso
Esta diversion amena.

(8)
Ya luce en esta region
La Justicia y la verdad;
Y la Santa Libertad
Nos dá la Constitucion.

(9)
Con el heróico Fernando
Un dulce placer gozamos;
Y el bien de que disfrutamos
Está la Europa envidiando.

(10)
Por do quiera resonando
Se escucha el Eco dichoso,
Que repite vagaroso
Constitucion y Fernando.

(21)
Clamen vuestros corazones,
Que vivan los liberales,
Que valientes y leales
Rompieron vuestras prisiones.

(12)
Que las Córtes con teson
Mantengan la Libertad;
Y vuestra fraternidad
Ensalzará á la Nacion.

(13)
Magnanimos Españoles
Pelead por la Libertad;
Y evitad que la maldad
Atente á sus arreboles.